

288821



CERTIFICADO DE ADICION

por: "MEJORAS EN EL OBJETO DE LA PATENTE PRINCIPAL N° 283.050

por: "PROCEDIMIENTO PARA PROTEGER ORGANISMOS VIVOS, ESPECIAL-
MENTE EL CUERPO HUMANO, CONTRA LOS EFECTOS NOCIVOS DE LAS -
ONDAS HERTZIANAS"

a favor de Don Eduardo VALL FERRAN

de nacionalidad española

residente en Palamós (Gerona) calle Fomento, 21

MEMORIA DESCRIPTIVA

La presente invención se refiere a unas mejoras intro-
ducidas en el objeto de la patente principal n° 283.050, me-
diante las cuales se amplía el campo de aplicaciones de la
protección de los seres vivos conseguida por medio del proce-
5. dimiento amparado por el aludido registro original, confi-
riéndose a la aludida protección una acción más directa sobre
el correspondiente organismo, en especial el humano, con vis-
tas a evitar la acción nociva de las ondas hertzianas no só-



lo en el interior de las viviendas o demás espacios cerrados sino también en la intemperie.

- Como se indicó en la patente principal, se ha comprobado que las radiaciones electromagnéticas ejercen una acción -
5. perjudicial sobre los organismos vivos, provocando en ellos transformaciones histológicas que pueden adquirir muchas veces carácter grave, como ocurre en la génesis de los tumores malignos - (cáncer en sus diversas modalidades de epiteloma, carcinoma, - sarcoma y leucemia), en los cuales se ha constatado ejercen un
10. efecto directo no sólo causas de tipo químico y biológico sino también físico (ondas electromagnéticas, y radiaciones generadas por explosiones atómicas o desintegración nuclear). Igualmente ha de tenerse en cuenta el efecto de los productos metabólicos, los estímulos hormonales y la influencia hereditaria. Todas estas causas pueden obrar sobre la célula del organismo convirtiéndola en una célula cancerosa. Las radiaciones ocupan un importante lugar en las causas que originan la cancerización tisular. Por este motivo, se explica fácilmente el deseo de conseguir, de forma práctica y eficaz, una protección contra las radio-ondas que evite o, al menos, reduzca el peligro de la generación del cáncer en los organismos vivos, en particular en el
15. hombre.
- 20.

- Con el objeto de la patente principal n^o 283.050 quedaba solucionada la cuestión en lo que atañe a la protección estática, o sea mientras los organismos a defender se encuentran
25. en un recinto dotado de un blindaje o pantalla, aplicado o extendido en las paredes, techo y suelo de la correspondiente habitación o local. Sin embargo, tal protección no es de efecto directo o de contacto sobre el cuerpo (como ocurre con las ropas de
30. la cama, ropas de vestir), para lo cual se ha recurrido a las pre

288821



5. sentes mejoras, que tienden concretamente a proteger al individuo en forma autónoma y fuera de casa, o sea cuando se halla precisamente expuesto libremente a las mencionadas radiaciones. Es evidente que la persona recibe en su cuerpo el impacto electromagnético cuando ha salido del recinto blindado, es decir -- cuando transita por la calle o bien penetra en locales carentes de protección.

10. Para evitar la aludida eventualidad, de acuerdo con las mejoras en cuestión se incorpora el elemento metálico protector (blindaje o pantalla) a las telas, tejidos y similares de uso directo, cuales son ropa de cama y prendas de vestir. Esta protección metálica puede materializarse en forma de capa, pintado, rejilla, malla o entrelazados, polvo metálico aplicado directamente o con auxilio de adhesivos diversos (resínicos u otros).

15. Los mismos tejidos pueden estar formados por hilos metálicos de trama o urdimbre o de trama y urdimbre, alternados con otros normales. En todos los casos, el resultado obtenido es el mismo.

En su ejecución práctica, estas mejoras se llevan a cabo de la siguiente manera:

20. Ropa de cama.- En este caso, los correspondientes tejidos se revisten por una o ambas caras con una hoja, capa, pintado o lámina metálica, con una rejilla o con hilos de igual naturaleza unidos o solidarizados a los citados tejidos. Este blindaje puede extenderse a los colchones, sábanas, colchas y demás

25. piezas y es de empleo tanto en viviendas protegidas por el sistema de la patent original como en los recintos carentes del mismo.

30. Prendas de vestir.- Las telas también se preparan en la misma forma, o sea metalizándolas mediante capas, pintado, hojas, láminas, rejillas o hilos de trama o urdimbre o de urdimbre y trama metálicos. Con ello se consigue un blindaje que actúa di

288821



rectamente sobre el cuerpo del usuario.

5. Calzado y sombreros o análogos.- También estas partes del vestir pueden blindarse de la manera expuesta, incorporando en el interior de los zapatos, sombreros y similares, los elementos metálicos correspondientes que obran de blindaje.

Blindajes individuales.- Pueden utilizarse, en determinados casos, jaulas o armaduras metálicas adaptables al cuerpo del usuario, a los efectos de protegerlo sea cual fuere el lugar en que se halle.

10. Con lo expuesto se consigue, por tanto, la protección individual, o sea no ligada necesariamente a las viviendas o locales blindados. Ello implica, como es evidente, la reducción al mínimo de la acción de las ondas sobre el organismo, con lo que los tejidos vivos se ven expuestos muy poco al efecto nocivo de tales radiaciones.
- 15.

- Serán independientes del objeto de la invención las características de los tejidos, láminas, capas, pinturas o equivalentes empleados como medio protector, el tipo, espesor y demás del metal destinado a actuar de blindaje o pantalla individual, finalidad accesoria de las prendas de vestir y calzar, naturaleza de las armaduras portátiles a utilizar y demás detalles de orden secundario que no afecten a su esencialidad.
- 20.

N O T A

REIVINDICACIONES

25. Se reivindica como objeto del presente certificado de adición:

- 1ª.- Mejoras en el objeto de la patente principal nº 283.050, que consisten esencialmente en aplicar directa e individualmente sobre los organismos vivos que han de protegerse de la acción nociva de las ondas hertzianas un blindaje o pantalla
- 30.



metálicos, destinados ya sea a obrar de medio reflector de las mencionadas radiaciones o bien de absorbedor de las mismas, las cuales así no pueden penetrar peligrosamente en las zonas cubiertas por la mencionada estructura de choques o absorción.

5. 2^a.- Mejoras en el objeto de la patente principal n^o 283.050, según la reivindicación anterior, que se caracterizan por el hecho de utilizarse como blindaje una estructura metálica flexible, destinada al contacto directo o a una aplicación muy próxima al cuerpo del organismo vivo, concretamente humano, incorporándose tal blindaje a los tejidos de cama, como son sábanas, colchas, colchones y similares destinados a cubrir al usuario tanto si éste se encuentra alojado en un recinto con protección metálica propia contra las ondas hertzianas como si se halla en lugares carentes de la misma o a la intemperie, utilizándose como medio protector para la finalidad citada, láminas, rejillas, capas, pintados, polvos e hijos de trama y urdimbre o de trama o de urdimbre metálicos, todo ello combinado con las telas básicas empleadas.
- 10.
- 15.

20. 3^a.- Mejoras en el objeto de la patente principal n^o 283.050, según las reivindicaciones 1 2 y, que se caracterizan por el hecho de incorporarse a las prendas de vestir, al calzado y a los sombreros y similares, una armadura o blindaje asimismo flexible en los puntos que convenga, destinado a obrar de medio protector portátil contra la acción de las ondas hertzianas, pudiendo estar formado el citado blindaje o pantalla por -
25. láminas, rejillas, capas, pintados, polvos e hilos de trama y urdimbre o de trama o de urdimbre, metálicos, todo ello agregado a los tejidos utilizados en las referidas prendas y a las materias constitutivas del calzado o de los elementos de cobertura
30. de la cabeza.



4^a.- "MEJORAS EN EL OBJETO DE LA PATENTE PRINCIPAL N^o 283.050 por: "PROCEDIMIENTO PARA PROTEGER ORGANISMOS VIVOS, ESPECIALMENTE EL CUERPO HUMANO, CONTRA LOS EFECTOS NOCIVOS DE LAS HONDAS HERTZIANAS"

Sean cuales fueren las circunstancias que concurren con la esencialidad propia de la misma.

Consta la presente Memoria descriptiva de seis páginas foliadas y mecanografiadas por una sola cara.

Madrid, 7 de Junio de 1.963.

P.A.

R. VOLART FONS
P. P.